

**JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintitrés

|            |                                                                         |
|------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Proceso    | Imposición de servidumbre                                               |
| Demandante | Empresas Públicas de Medellín ESP                                       |
| Demandado  | Agrícola Santamaría S. A. S.                                            |
| Radicado   | 05001-31-03-011- <b>2021-00116</b> -00                                  |
| Decisión   | <b>Pone en conocimiento y designa dos peritos evaluadores del IGAC.</b> |

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta de Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC a nuestro oficio n.º 611 de agosto dos de dos mil veintidós, informando que carece de competencia para designar al perito que fungirá al interior del proceso, y remitiendo a su Resolución 639 de siete de julio de dos mil veinte para los efectos de designación judicial. La respuesta y sus anexos obran en los archivos 6.1 a 6.2.3 del expediente digital.

Visto lo precedente, y conforme al artículo 48.2 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 2.º de la precitada Resolución 639 de 2020, el Juzgado designa a los siguientes peritos evaluadores para que rindan el avalúo contemplado en el artículo 29 de la Ley 56 de 1981 y en el numeral 5.º del 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, en orden a la servidumbre de conducción eléctrica que las Empresas Públicas de Medellín pretenden imponer sobre los predios rurales identificados con las matrículas n.º 008-30817 y 008-30818 del municipio de Apartadó – Antioquia:

1. CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO, reg. n.º AVAL-71939465, ubicado en la ciudad de Apartadó, y localizable en la dirección electrónica cbanguero@hotmail.com, teléfono móvil (+57) 314 6456794.
2. MARÍA TERESA TRUJILLO RESTREPO, reg. n.º AVAL-39405422, ubicada en urbe de Apartadó, y localizable en la dirección electrónica ter.et@hotmail.com, teléfono móvil (+57) 310 8430339.

Adviértase que, según el auto de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, el costo de traslado de los peritos y de elaboración del dictamen correrá por cuenta y cuidado de Agrícola Santa María S. A. S., parte a la que se requiere para que comunique su nombramiento a los señores peritos de acuerdo con el canon 49 del Código General del Proceso, de lo cual allegará sendas constancias al expediente.

En la comunicación del nombramiento, amonéstese a los peritos para que concurran ante el Juzgado personalmente o a través del correo electrónico, a aceptar el encargo dentro de los cinco (5) días siguientes, salvo las excepciones de la ley; e indíqueseles, asimismo, que cuentan con un término de treinta (30) días hábiles, contados desde la aceptación del encargo, para que rindan su peritación de manera conjunta, o bien informen sus disensos al respecto, en cuyo caso cumpliría designar al perito dirimente.

Se insta a ambas partes para que presten toda la colaboración a los señores peritos, suministrándoles cualesquiera informaciones o piezas del expediente que requieran para el acertado cumplimiento de la labor encomendada, al igual que todo su apoyo en lo que hace al ingreso y recorrido de los predios rurales, de conformidad con los numerales 1.º, 3.º y 8.º del artículo 78 del Código General del Proceso.

**Firmado Por:**  
**Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 011**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349771a343a046ecafd1e4b44e1d5ee08e7952821e1213a737fbd411420cc1cf**

Documento generado en 18/01/2023 05:45:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**